



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 106 DE 2022
(agosto 16)

“Por la cual se autoriza el reporte de notas del curso Prácticas Integrales a tres (03) estudiantes en movilidad académica en la Universidad de Sao Paulo – Brasil en el primer periodo académico de 2022”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 14 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 –Estatuto General-, establece como una de las funciones del Consejo Académico: aprobar y modificar los calendarios académicos.

Que el Acuerdo Superior No. 007 de 2020 determinó al Consejo Académico para definir los tiempos requeridos para establecer el calendario académico, atendiendo las necesidades Institucionales y las condiciones excepcionales que se presenten en cada periodo académico.

Que el numeral 3.3.4 del Acuerdo Superior No. 006 de 2021 -Proyecto Educativo Institucional- señala que la Internacionalización es un propósito estratégico de la Universidad, que promueve la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos, por la interacción de estudiantes y profesores con comunidades internacionales, que contribuyan a la formación de ciudadanos globales.

Que el Artículo 7 del Acuerdo Superior No. 014 de 2015 - lineamientos pedagógicos y curriculares de Programas de Grado-, incluye en la Internacionalización uno de los componentes importantes del currículo para el aseguramiento de la calidad académica e implica el enriquecimiento de los programas en su proceso de formación.

Que el Artículo 7 del Acuerdo Superior No. 017 de 2015 -lineamientos pedagógicos y curriculares de Programas de Posgrado-, incluye en la Internacionalización uno de los componentes importantes del currículo para el aseguramiento de la calidad académica e implica el enriquecimiento de los programas en su proceso de formación.

Que el Artículo 1 del Acuerdo Superior No. 009 de 2018 - Política Institucional de Internacionalización-, define los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que el literal d) del artículo 3 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021 -requisitos académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado-, determina como uno de los requisitos a cumplir para acceder a la movilidad académica presencial en semestre de intercambio académico o en pasantía: la autorización del Comité de Programa, la cual, debe explicar cuáles son los cursos que puede inscribirse como parte de la movilidad.

Que por memorando 40.40.21.10 – 041 del Comité de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se informa que en sesión ordinaria No. 04 efectuada el 07 de mayo de 2022 se avaló la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 106 DE 2022
(agosto 16)

"Por la cual se autoriza el reporte de notas del curso Prácticas Integrales a tres (03) estudiantes en movilidad académica en la Universidad de Sao Paulo – Brasil en el primer periodo académico de 2022"

solicitud de movilidad de los estudiantes: Maycol Stiven López Duran - código 121003813 y María Alejandra Velásquez Peña - código 121003832 para el primer semestre de 2022 en la Universidad de Sao Paulo USP (Brasil), lo anterior, con el fin de realizar décimo semestre que corresponde al curso de Prácticas Integrales - código 121001.

Que por memorando 40.40.21.10 – 041 del Comité del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se informa que en sesión ordinaria No. 08 efectuada el 25 de mayo de 2022 se avaló la solicitud de movilidad del estudiante: Kevin Alexander González Vallejo - código No. 121003215 para el primer semestre de 2022 en la Universidad de Sao Paulo USP (Brasil), lo anterior, con el fin de realizar décimo semestre que corresponde al curso de Prácticas Integrales - código 121001.

Que la carta de aceptación emitida por la Universidad de Sao Paulo establece el periodo de prácticas de los tres (3) estudiantes desde el 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que la Resolución Académica No. 018 de 2022 -calendario académico de primer y segundo periodo académico de 2022 de programas académicos presenciales de grado en Villavicencio y Granada-, establece que, para el primer periodo académico de 2022 la finalización de clases es: el 20 de agosto y, la fecha de entrega en físico de las notas definitivas por parte de la Dirección de Programa a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico es: el 29 de agosto de 2022.

Que, según el calendario académico, el primer periodo académico de 2022 finaliza el 29 de agosto de 2022 y, las clases del segundo periodo académico de 2022 inician el 10 de octubre de 2022, lo cual, rebasa con las fechas del calendario académico donde los estudiantes realizarán sus prácticas integrales en la Universidad de Sao Paulo, es decir, desde el 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que los estudiantes mencionados registraron en la plataforma del SIAU en el primer periodo académico de 2022 los cursos: Trabajo de grado y Prácticas Integrales y, para emitir el recibo de pago de la matrícula se requiere el registro de notas de los cursos inscritos en dicho primer periodo académico de 2022.

Que los estudiantes citados firmaron carta de compromiso en la cual se comprometen, entre otros a: *"entregar a OIRI copia del soporte de pago de matrícula y soporte de inscripción de cursos del semestre en el que realiza la movilidad académica. De lo contrario perderá su condición de estudiantes de Unillanos y la universidad de destino cobrará los créditos que realizará en dicha institución"*.

Que el artículo 1 de la Resolución de Facultad No. 053 de 2022 - *"Por el cual se autoriza a tres (03) estudiantes a cursar un semestre de intercambio de movilidad internacional presencial en el 2022-1"*, autoriza a los tres (3) estudiantes a cursar un semestre de intercambio de movilidad académica internacional presencial durante el primer periodo académico de 2022. Por su parte, el artículo 4 de la misma Resolución de Facultad contiene que, la profesora consejera (Gina Lorena García Martínez) al finalizar la movilidad académica de los estudiantes publicará las notas obtenidas en las prácticas integrales realizadas en la Universidad de Sao Paulo en el 2022-I.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 106 DE 2022
(agosto 16)

"Por la cual se autoriza el reporte de notas del curso Prácticas Integrales a tres (03) estudiantes en movilidad académica en la Universidad de Sao Paulo – Brasil en el primer periodo académico de 2022"

Que por memorando 40.40.21.10 – 049 del 22 de junio de 2022, el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia solicita que desde la Oficina de Internacionalización se gestione aval ante el Consejo Académico y, así los estudiantes puedan iniciar su periodo académico en julio de 2022 y culminar en diciembre de 2022 con su registro de nota final.

Que por memorando 40.40.10.162 del 22 de junio de 2022 de la Secretaría Académica de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, se solicita gestionar ante el Consejo Académico la ampliación de la publicación de las notas finales de los estudiantes de décimo semestre del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quienes van a cursar un semestre de Intercambio de Movilidad Internacional Presencial.

Que la Oficina de Internacionalización por correo electrónico del 23 de junio de 2022 remitió proyecto de Resolución Académica para el análisis del Consejo Académico.

Que en reunión de fecha 09 de agosto de 2022 la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de Currículo, la Secretaría General, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y, la Oficina de Internacionalización, analizaron el caso de los estudiantes citados, sugiriendo la presentación de un proyecto de Resolución ante el Consejo Académico para permitir el reporte de nota definitiva del curso de régimen especial - Práctica Integral en las fechas del primer periodo académico de 2022 de la Universidad. Así mismo, que se permita al director de programa, en caso de ser necesario, generar una modificación a la nota luego de finalizada la movilidad académica de los estudiantes.

Que la Oficina de Internacionalización mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 remitió proyecto de Resolución Académica para el análisis del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 035 del 16 de agosto de 2022, estudió la propuesta remitida por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar el reporte de notas finales a los siguientes estudiantes en movilidad académica que realizan el curso de régimen especial Práctica Integral en la Universidad de Sao Paulo durante el primer periodo académico de 2022:

No.	Nombre Estudiante	Código del estudiante	Semestre	Curso Inscrito IPA 2022	Código del curso
1	Maycol Stiven López Durán	121003813	X	Práctica Integral	121001
2	María Alejandra Velásquez Peña	121003832	X	Práctica Integral	121001
3	Kevin Alexander González Vallejo	121003215	X	Práctica Integral	121001

7 #



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 106 DE 2022
(agosto 16)**

“Por la cual se autoriza el reporte de notas del curso Prácticas Integrales a tres (03) estudiantes en movilidad académica en la Universidad de Sao Paulo – Brasil en el primer periodo académico de 2022”

ARTÍCULO 2. El reporte de notas del curso de régimen especial Práctica Integral que está inscrito en el SIAU se debe realizar conforme a las fechas establecidas en la Resolución Académica No. 018 de 2022 o, la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 3. Informar al director del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que se realice – según corresponda-:

- i. El reporte de notas finales que refiere el artículo 1 de esta decisión;
- ii. La modificación de la nota final del curso de régimen especial Práctica Integral, en caso de ser necesario, una vez finalice la movilidad académica de los estudiantes.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comuníquese de ésta decisión a: la Dirección General de Currículo, la Oficina de Internacionalización, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, la dirección del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y, al profesor consejero correspondiente.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 16 días del mes de agosto de 2022.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MC. Casasfranco
Ajustó: JB-SG
Revisó: Msilva 